



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0718/2018

Ciudad de México, a 18 de abril de 2018

C. RODRIGO ANTONIO PIMENTEL MIRANDA  
GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del  
Representante Legal. Art. 116 párrafo  
primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la  
LFTAIP.

Nombre y firma de persona física. Art.  
116 párrafo primero de la LGTAIP y  
113 fracción I de la LFTAIP.

PRESENTE

**Asunto:** Autorización de Licencia Ambiental Única  
Bitácora: 09/LUA0046/04/18

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 05 de abril de 2018 y turnada para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **GASODUCTO DE AGUAPRIETA S. DE R.L. DE C.V.**, "**GASODUCTO SÁSABE-GUAYMAS, GUAYMAS-EL ORO, RAMAL EL EMPALME**", en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita la Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU). Una vez evaluada la información presentada y

**CONSIDERANDO**

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** consisten en la compresión y conducción de gas natural las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente de Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0718/2018

- III. Que con fecha 13 de febrero de 2018 la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitió la Licencia Ambiental Única **No. LUA-ASEA/3115-2018** a favor de GASODUCTO DE AGUAPRIETA S. DE R.L. DE C.V., GASODUCTO SÁSABE-GUAYMAS.
- IV. Que el día 05 de abril de 2018, se recibió en esta **AGENCIA**, mediante escrito GPS/078/18, la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **GASODUCTO DE AGUAPRIETA S. DE R.L. DE C.V., "GASODUCTO SÁSABE-GUAYMAS, GUAYMAS-EL ORO, RAMAL EL EMPALME**, por aumento de instalaciones, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0046/04/18**.
- V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Actualización de **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**, mismos que presentó dentro de la solicitud registrada con número de bitácora **09/LUA0046/04/18**.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales; 6, 16, 17 BIS inciso A) fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998., esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO** para llevar a cabo la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LUA-ASEA/3115-2018**.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0718/2018**

**SEGUNDO.-** Modificar la Licencia Ambiental Única número LAU-ASEA/3115-2018, de la siguiente manera:

- I. Se modifica la **CONDICIONANTE I** en la Licencia Ambiental Única número LAU-ASEA/3115-2018 como se indica:

La Licencia ampara el funcionamiento y la operación del establecimiento denominado **GASODUCTO DE AGUAPRIETA S. DE R.L. DE C.V., "GASODUCTO SÁSABE-GUAYMAS, GUAYMAS-EL ORO, RAMAL EL EMPALME"**, que se dedica al transporte de gas natural por ducto, con una capacidad de 510 MMPCD y una longitud total de 845.186 kilómetros, ubicado en los estados de Sinaloa y Sonora distribuidos de la siguiente manera:

- **Gasoducto Sásabe-Guaymas**, con una longitud de 483.049 kilómetro pasando por los municipios de Sáric, Altar, Pitiquito, Caborca, Hermosillo y Guaymas estado de Sonora.
- **Gasoducto Guaymas-El Oro**, con una longitud de 330.952 kilómetro pasando por los municipios de Guaymas, Empalme, Bacum, Cajeme, Navojoa, Huatabampo, Álamo, Rosario, Quiriego estado de Sonora y El Fuerte estado de Sinaloa.
- **Gasoducto Ramal-El Empalme**, con una longitud de 19.498 kilómetros pasando por los municipios de Guaymas y Empalme estado de Sinaloa.

El establecimiento cuenta con las instalaciones descritas en la Tabla 1.

**Tabla 1. Instalaciones que forman parte del establecimiento**

| No | Km      | Instalación                      | Trazo          |
|----|---------|----------------------------------|----------------|
| 1  | 0+022   | Válvula de seccionamiento MLV-1  | Sásabe-Guaymas |
| 2  | 31+000  | Válvula de seccionamiento MLV-2  | Sásabe-Guaymas |
| 3  | 62+000  | Válvula de seccionamiento MLV-3  | Sásabe-Guaymas |
| 4  | 93+000  | Válvula de seccionamiento MLV-4  | Sásabe-Guaymas |
| 5  | 124+000 | Válvula de seccionamiento MLV-5  | Sásabe-Guaymas |
| 6  | 155+000 | Válvula de seccionamiento MLV-6  | Sásabe-Guaymas |
| 7  | 186+000 | Válvula de seccionamiento MLV-7  | Sásabe-Guaymas |
| 8  | 217+000 | Válvula de seccionamiento MLV-8  | Sásabe-Guaymas |
| 9  | 248+000 | Válvula de seccionamiento MLV-9  | Sásabe-Guaymas |
| 10 | 279+000 | Válvula de seccionamiento MLV-10 | Sásabe-Guaymas |
| 11 | 310+000 | Válvula de seccionamiento MLV-11 | Sásabe-Guaymas |
| 12 | 341+000 | Válvula de seccionamiento MLV-12 | Sásabe-Guaymas |
| 13 | 372+000 | Válvula de seccionamiento MLV-13 | Sásabe-Guaymas |

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0718/2018**

**Tabla 1. Instalaciones que forman parte del establecimiento**

| No | Km      | Instalación                            | Trazo                     |
|----|---------|----------------------------------------|---------------------------|
| 14 | 403+000 | Válvula de seccionamiento MLV-14       | Sásabe-Guaymas            |
| 15 | 434+000 | Válvula de seccionamiento MLV-15       | Sásabe-Guaymas            |
| 16 | 465+000 | Válvula de seccionamiento MLV-16       | Sásabe-Guaymas            |
| 17 | 483+049 | Válvula de seccionamiento MLV-17       | Sásabe-Guaymas            |
| 18 | 0+000   | Válvula de seccionamiento MLV-18       | Disparo a Puerto Libertad |
| 19 | 19+789  | Válvula de seccionamiento MLV-19       | Disparo a Puerto Libertad |
| 20 | 0+000   | Válvula de seccionamiento MLV-1        | Guaymas-El Oro            |
| 21 | 30+000  | Válvula de seccionamiento MLV-2        | Guaymas-El Oro            |
| 22 | 62+000  | Válvula de seccionamiento MLV-3        | Guaymas-El Oro            |
| 23 | 92+000  | Válvula de seccionamiento MLV-4        | Guaymas-El Oro            |
| 24 | 119+000 | Válvula de seccionamiento MLV-5        | Guaymas-El Oro            |
| 25 | 150+000 | Válvula de seccionamiento MLV-6        | Guaymas-El Oro            |
| 26 | 181+000 | Válvula de seccionamiento MLV-7        | Guaymas-El Oro            |
| 27 | 212+800 | Válvula de seccionamiento MLV-8        | Guaymas-El Oro            |
| 28 | 244+200 | Válvula de seccionamiento MLV-9        | Guaymas-El Oro            |
| 29 | 275+200 | Válvula de seccionamiento MLV-10       | Guaymas-El Oro            |
| 30 | 306+600 | Válvula de seccionamiento MLV-11       | Guaymas-El Oro            |
| 31 | 327+722 | Válvula de seccionamiento MLV-12       | Guaymas-El Oro            |
| 32 | 31+000  | Válvula de seccionamiento MLV-1rs      | Redundancia sísmica       |
| 33 | 62+000  | Válvula de seccionamiento MLV-2rs      | Redundancia sísmica       |
| 34 | 93+000  | Válvula de seccionamiento MLV-3rs      | Redundancia sísmica       |
| 35 | 124+000 | Válvula de seccionamiento MLV-4rs      | Redundancia sísmica       |
| 36 | 155+000 | Válvula de seccionamiento MLV-5rs      | Redundancia sísmica       |
| 37 | 186+000 | Válvula de seccionamiento MLV-6rs      | Redundancia sísmica       |
| 38 | 217+000 | Válvula de seccionamiento MLV-7rs      | Redundancia sísmica       |
| 39 | 248+000 | Válvula de seccionamiento MLV-8rs      | Redundancia sísmica       |
| 40 | 0+022   | Estación de Recepción                  | Sásabe-Guaymas            |
| 41 | 0+000   | Estación de Recepción                  | Guaymas-El Oro            |
| 42 | 0+022   | Trampa de Envío de Diablos L-2004-001  | Sásabe-Guaymas            |
| 43 | 198+224 | Trampa de Envío de Diablos L-2004-002  | Sásabe-Guaymas            |
| 44 | 198+224 | Trampa de Recibo de Diablos R-2004-001 | Sásabe-Guaymas            |

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0718/2018**

**Tabla 1. Instalaciones que forman parte del establecimiento**

| No | Km      | Instalación                                    | Trazo                     |
|----|---------|------------------------------------------------|---------------------------|
| 45 | 483+049 | Trampa de Recibo de Diablos R-2004-002         | Sásabe-Guaymas            |
| 46 | 0+000   | Trampa de Envío de Diablos L-2004-003          | Disparo a Puerto Libertad |
| 47 | 19+789  | Trampa de Recibo de Diablos R-2004-003         | Disparo a Puerto Libertad |
| 48 | 0+000   | Trampa de Envío/Recibo de Diablos L/R-2004-001 | Guaymas-El Oro            |
| 49 | 327+722 | Trampa de Envío/Recibo de Diablos L/R-2004-001 | Guaymas-El Oro            |
| 50 | 100+000 | Estación de compresión EC                      | Sásabe-Guaymas            |
| 51 | 30+000  | Estación de compresión EC                      | Guaymas-El Oro            |
| 52 | 19+789  | EMRyC Puerto Libertad                          | Sásabe-Guaymas            |
| 53 | 483+049 | EMRyC Guaymas                                  | Sásabe-Guaymas            |
| 54 | 327+722 | EMRyC El Oro                                   | Guaymas-El Oro            |
| 55 |         | EMRyC Ramal El Empalme                         | Ramal El Empalme          |

II. Se modifica la **CONDICIONANTE XIV** en la Licencia Ambiental Única número LAU-ASEA/3115-2018 como se indica:

- Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/01356, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del **REGULADO**, el 27 de febrero de 2013, para el proyecto denominado "Gasoducto Sásabe-Guaymas", con vigencia de 25 meses para la etapa de construcción y 25 años para la operación y mantenimiento correspondiente.
- Autorización a la modificación al proyecto "Gasoducto Sásabe-Guaymas" en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/06942, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del **REGULADO**, el 30 de septiembre de 2013.
- Autorización a la modificación al proyecto "Gasoducto Sásabe-Guaymas" en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/05211, expedida por la Dirección General de

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0718/2018**

Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del **REGULADO**, el 16 de junio de 2014.

- Autorización a la modificación al proyecto "Gasoducto Sásabe-Guaymas" en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/06058, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del **REGULADO**, el 16 de julio de 2014.
- Autorización en Materia de impacto y Riesgo Ambiental, según oficio número SGPA/DGIRA/DG/05536, expedida por Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del **REGULADO**, el 27 junio de 2014, para el proyecto denominado "Gasoducto Guaymas-El Oro", con una vigencia de 20 meses para la etapa de preparación del sitio y construcción y de 25 años para la operación y mantenimiento.
- Autorización a la modificación al proyecto "Gasoducto Guaymas-El Oro" en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio número ASEA/UGI/DGGTA/1038/2016, expedida por la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a favor del **REGULADO**, el 27 de septiembre de 2016.

III. Se modifica la **CONDICIONANTE XVIII** en la Licencia Ambiental Única número LAU-ASEA/3115-2018 como se indica:

El **REGULADO** deberá contar con el Registro de Generador de Residuos Peligrosos actualizado y emitido por esta **AGENCIA** en apego a los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los preceptos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**TERCERO.-** Que las demás condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única LAU-ASEA/3115-2018 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. En caso de existir

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0718/2018**

nuevamente cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de procesos o ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

**CUARTO.-** Que en caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quarter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** Notifíquese a los **C. RODRIGO ANTONIO PIMENTEL MIRANDA** en carácter de representantes legales de la empresa **GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V., "GASODUCTO SÁSABE-GUAYMAS, GUAYMAS-EL ORO, RAMAL EL EMPALME"**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. DAVID RIVERA BELLO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.  
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/LUA0046/04/18

AMR/CMLM